



ACUERDO DEL COMITÉ VASCO DE JUSTICIA DEPORTIVA POR EL QUE SE RESUELVE DECLARAR FINALIZADOS LOS PROCEDIMIENTOS Y ARCHIVAR LOS EXPEDIENTES DERIVADOS DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR D. ■■■, D. ■■■, EL CLUB GLAUKOS SUB Y EL CLUB ARMINTZA SUB URPEKO TALDEA CONTRA LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS DE DESCALIFICACIÓN IMPUESTAS A D. ■■■ Y A D. ■■■ EN LA COMPETICIÓN DE PESCA SUBMARINA DE LA PRUEBA “II CLASIFICATORIO CAMPEONATO BIZKAIA 2015”, CELEBRADA EL 10 DE MAYO DE 2015

Expedientes acumulados nº 19/2015 y nº 20/2015

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por las personas físicas y clubes deportivos citados en el encabezamiento se han interpuesto recursos contra las sanciones de descalificación impuestas a D. ■■■ y a D. ■■■ en la competición de pesca submarina de la prueba “II Clasificatorio Campeonato Bizkaia 2015”, organizada el 10 de mayo de 2015 en Punta Galea-Arminza por la Federación Territorial Vizcaína de Actividades Subacuáticas (en adelante, FTVAS).

Segundo.- El Comité Vasco de Justicia Deportiva acordó admitir a trámite los citados recursos, solicitar el expediente a la FTVAS y darle trámite para presentar alegaciones y proponer, en su caso, las diligencias de prueba que estimase convenientes.

En el plazo conferido al efecto la FTVAS ha comunicado al Comité Vasco de Justicia Deportiva que se han anulado las sanciones disciplinarias impuestas por la imposibilidad de sancionar disciplinariamente a ningún integrante de dicha federación territorial por no haberse aprobado por su Asamblea General el Reglamento de Disciplina Deportiva.



Tercero.- Previamente a recibirse dicha comunicación, por Acuerdo de 25 de mayo de 2015, del Comité Vasco de Justicia Deportiva, se resolvió estimar las medidas cautelares de suspensión de las sanciones de descalificación impuestas a D. ■■■ y a D. ■■■ solicitadas por las personas físicas y entidades recurrentes, acordando, a los efectos de dicho trámite resolver acumuladamente las peticiones cautelares.

Este Comité Vasco de Justicia Deportiva considera que, por los mismos motivos entonces expresados, resulta oportuno resolver estos recursos de manera igualmente acumulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Comité Vasco de Justicia Deportiva es competente para el conocimiento de los presentes recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 106.2.c) de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco y el artículo 3.a) del Decreto 310/2005, de 18 de octubre, por el que se regula el Comité Vasco de Justicia Deportiva, que atribuye a dicho órgano *“El conocimiento y resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de los órganos deportivos titulares de la potestad disciplinaria deportiva”*.

Segundo.- Como ya se ha señalado en el Antecedente de Hecho Segundo, la FTVAS ha comunicado al Comité Vasco de Justicia Deportiva que se han anulado las sanciones disciplinarias impuestas a D. ■■■ y a D. ■■■, por los motivos expresados en dicha comunicación.

La anulación en vía federativa de las sanciones disciplinarias de descalificación impuestas a los citados deportistas conlleva que los recursos interpuestos hayan perdido su objeto, por lo que procede, por tal circunstancia, declarar la finalización de los procedimientos iniciados en el Comité Vasco de Justicia Deportiva y el archivo de los expedientes, con los efectos inherentes a tales declaraciones.



Por todo ello, este Comité Vasco de Justicia Deportiva,

ACUERDA

Declarar finalizados los procedimientos y archivar los expedientes derivados de los recursos interpuestos por D. ■■■■, D. ■■■■, el Club Glaukos Sub y el Club Armintza Sub Urpeko Taldea contra las sanciones disciplinarias de descalificación impuestas a D. ■■■■ y a D. ■■■■ en la competición de pesca submarina de la prueba “II Clasificatorio Campeonato Bizkaia 2015”, celebrada el 10 de mayo de 2015.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de junio de 2015

José Ramón Mejías Vicandi

PRESIDENTE DEL COMITÉ VASCO DE JUSTICIA DEPORTIVA